



### NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

<b>1. Miembro que notifica:</b> <u>México</u> <b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):</b> N. A.
<b>2. Organismo responsable:</b> Secretaría de Economía <b>Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente,</b> Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, domicilio en Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Col. Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, C.P. 53950, Estado de México, teléfono 57 29 91 00, Ext. 43274 y 43244, Fax 55 20 97 15 o bien a los correos electrónicos: <a href="mailto:juan.rivera@economia.gob.mx">juan.rivera@economia.gob.mx</a> y <a href="mailto:sofia.pacheco@economia.gob.mx">sofia.pacheco@economia.gob.mx</a> ,
<b>3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [ ], 5.7.1 [ ], o en virtud de:</b>
<b>4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse, además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b> Medidores para agua potable fría y caliente. Partida arancelaria: 902820
<b>5. Título, número de páginas e idioma (s) del documento notificado:</b> Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-4-SCFI-2017, Instrumentos de medición-Medidores para agua potable fría y caliente-Parte 4: Requisitos no metrológicos (cancelará a la NOM-012-SCFI-1994). Páginas: 26; idioma: Español
<b>6. Descripción del contenido:</b> Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana es aplicable para medidores de agua que se utilizan para medir el volumen de agua potable fría y caliente que fluye a través de un conducto cerrado totalmente cargado. Estos medidores de agua incorporan dispositivos que indican el volumen integrado.  Además de los medidores basados en principios mecánicos, este Proyecto de Norma Oficial Mexicana también aplica para medidores de agua basados en principios eléctricos o electrónicos, y para medidores de agua basados en principios mecánicos que incorporen dispositivos electrónicos, que se utilizan para medir el flujo de volumen de agua potable caliente y fría. También aplica para dispositivos electrónicos auxiliares. Por regla general, los dispositivos auxiliares son opcionales. Sin embargo, las regulaciones internacionales pueden hacer obligatorios algunos de estos dispositivos en relación con el uso de los medidores de agua.
<b>7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes:</b> Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana especifica las características técnicas y los requerimientos de pérdida de presión para medidores de agua potable fría y caliente. Aplica

<p>a medidores de agua que pueden soportar:</p> <p>a) Una presión máxima permisible (PMP) que sea igual, al menos, a 1 MPa [0,6 MPa para medidores que utilizan ductos con un diámetro nominal (DN) de &gt;500 mm];</p> <p>b) Una temperatura máxima permisible (TMP) para medidores de agua potable fría de 30 °C;</p> <p>c) Una TMP para medidores de agua caliente de hasta 180°C, dependiendo de la clase.</p>
<p><b>8. Documentos pertinentes:</b> NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre de 2002.</p> <p>ISO 228-1:2000 Pipe threads where pressure-tight joints are not made on the threads --. Part 1: Dimensions, tolerances and designation.</p> <p>ISO 4064-1:2014 Water meters for cold potable water and hot water-Part 1: Metrological and technical requirements.</p> <p>ISO 7005-2:1988 Metallic flanges-Part 2: Cast iron flanges</p> <p>ISO 7005-3:1988 Metallic flanges--Part 3: Copper alloy and composite flanges</p>
<p><b>9. Fecha propuesta de adopción:</b> Por determinar.</p> <p><b>Fecha propuesta de entrada en vigor:</b> La presente Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicada como Norma definitiva, en el Diario Oficial de la Federación, entrará en vigor a los 60 días naturales siguientes.</p>
<p><b>10. Fecha límite para la presentación de observaciones:</b> 19 de Agosto de 2018</p>
<p><b>11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [x], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso, de otra institución:</b></p> <p>Secretaría de Economía Subsecretaría de Competitividad y Normatividad Dirección General de Normas Tel: (+52) 55 5729 9100 Ext. 43244 Fax:(+52) 55 5520 9715 Sitio internet: <a href="http://www.economia.gob.mx/comunidad-negocios/normalizacion/catalogo-mexicano-de-normas">http://www.economia.gob.mx/comunidad-negocios/normalizacion/catalogo-mexicano-de-normas</a> Correo electrónico: <a href="mailto:normasomc@economia.gob.mx">normasomc@economia.gob.mx</a> <a href="mailto:sofia.pacheco@economia.gob.mx">sofia.pacheco@economia.gob.mx</a> <a href="mailto:jose.ramosr@economia.gob.mx">jose.ramosr@economia.gob.mx</a></p> <p>Y está disponible en:</p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5527062&amp;fecha=20/06/2018">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5527062&amp;fecha=20/06/2018</a></p>